

Enero 2021 - Novedades impositivas del 07-01 al 13-01-2021

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO 7/7/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 2/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 7/7/2021”, emitida conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE HABILITA EL PAGO DE MONOTRIBUTO Y AUTÓNOMOS MEDIANTE LA “BILLETERA ELECTRÓNICA AFIP”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4901

Se establece que se podrán cancelar con el crédito registrado en la “Billetera Electrónica AFIP” las obligaciones correspondientes a:

- Aportes personales de los trabajadores autónomos.
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

No obstante, se aclara que solo podrán cancelarse estas obligaciones cuando se trate de obligaciones propias.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. ADECUACIONES EN LOS REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES CONCURSADOS, FALLIDOS, CON ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DE LA AFIP**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4902

Se adecúa y adapta el texto de determinadas resoluciones generales relacionadas con los regímenes de facilidades de pago para contribuyentes concursados, fallidos, con acuerdos preventivos extrajudiciales y también para la constitución de garantías a favor de la AFIP, reflejando adecuadamente las áreas responsables en

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

los diferentes procedimientos previstos, como consecuencia de haberse modificado la estructura organizativa del Organismo.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR EN EL MISMO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE**

DISPOSICIÓN (Subsec. de Economía del Conocimiento) 3/2021

Se establecen los lineamientos a cumplir por parte de los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software -L. 25922-, para continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y cerrar y subsanar en caso que corresponda las obligaciones pendientes de ejecución.

En tal sentido se faculta a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Economía del Conocimiento a ejecutar las acciones necesarias para implementar las tareas de auditorías, verificaciones, inspecciones y controles respecto del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen de promoción de la industria del software.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 1/2021

Se establece que a los fines de la implementación del Registro de Domicilios de Explotación -R (AGIP Bs. As. cdad.) 312/2020-, se dispone que los contribuyentes y/o responsables obligados deben informar el/los domicilio/s de explotación desde el 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2021, ambas fecha inclusive.

- **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 4/12/2020**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9362

La Provincia de Tucumán aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA VENTA DE AZÚCAR EFECTUADA POR PRODUCTORES CAÑEROS MAQUILEROS. PERÍODO 2021**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9365

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, el beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas -L. (Tucumán) 9219-.

- **SALTA. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 4/12/2020. ALÍCUOTAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2021 DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE SELLOS**

LEY (Poder Legislativo Salta) 8228

La Provincia de Salta aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias. Se establecen adecuaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas de los impuestos a las actividades económicas y de sellos para el período fiscal 2021.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CHUBUT. LEY IMPOSITIVA 2021**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-95

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2021 para la percepción de los tributos provinciales.

- **CHUBUT. CÓDIGO FISCAL 2021**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-94

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

- **SAN LUIS. LEY IMPOSITIVA 2021 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-254/2020

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2021. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6394

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506 modif. por la L. 27570-. El presente régimen promocional regirá hasta el 31 de diciembre de 2029.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REEMPLAZO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DISEÑO**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6391

Se reemplaza la normativa vinculada con el régimen de promoción del desarrollo económico de las actividades del diseño. El régimen promocional establecido por la presente ley regirá hasta el 31 de enero de 2035.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6402

Se introducen modificaciones al texto del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **SAN LUIS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN E INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 40/2020

Se unifican en un solo cuerpo normativo las normas vinculadas a los regímenes de retención e información del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de San Luis.

La presente norma es de aplicación a partir del 1/1/2021.

- **SAN LUIS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 39/2020

Se unifica, a partir del 1/1/2021, la normativa referida al régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo las condiciones, formas y requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que deben actuar como agentes del mismo.

- **SAN LUIS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 38/2020

Se reemplaza el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes que se acrediten en cuentas abiertas en las entidades financieras, aplicable sobre los contribuyentes locales de la Provincia y a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **JUJUY. LEY IMPOSITIVA 2021 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6214

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2021.

- **CATAMARCA. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 65/2020

Se extiende, con carácter excepcional, hasta el 8 de enero de 2021, la validez de los certificados de cumplimiento fiscal para los contribuyentes locales o

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, cuya fecha de vencimiento operó el 1 de noviembre de 2020.

- **CATAMARCA. INCORPORACIÓN DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 52/2020

Se incorpora la multa por infracción a los deberes formales de 480 Unidades Tributarias, cuando se constate la falta de presentación de declaraciones juradas durante 12 períodos fiscales mensuales y consecutivos.

- **CATAMARCA. REQUISITOS PARA RECUPERAR LA CONDICIÓN DE INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 53/2020

Se adecúan los requisitos que deberán cumplir aquellos contribuyentes cuya baja fue de oficio y quieran recuperar la condición de inscriptos o alta en el impuesto sobre los ingresos brutos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REMPLAZO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6392

Se reemplaza la normativa vinculada con el régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
El régimen promocional establecido por la presente ley regirá hasta el 31 de enero de 2035.

- **RÍO NEGRO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL 2020**

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5494

La Provincia de Río Negro adhiere al Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020.

Al respecto, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo convenido.

- **CHUBUT. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS, DE CONVENIO MULTILATERAL Y PARA LOS INCORPORADOS AL ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BASE IMPONIBLE PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 745/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se fijan las fechas de vencimiento del año 2021 de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **LA RIOJA. PROGRAMA PROVINCIAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA -PFI- CON BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10340

Se crea el Programa Provincial de Fomento a la Industria -PFI-, que dispone beneficios impositivos para quienes adhieran al mismo.

- **CHACO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES VENCIDAS AL 30/6/2020, INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2066/2020

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales -RG (ATP Chaco) 2015/2020-.

- **CHACO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE RADICACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL**

LEY (Poder Legislativo Chaco) I-3300

Se prorroga por el término de 4 años, contados a partir del 9/1/2021, el régimen de radicación y promoción industrial -L. (Chaco) I-937-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y ARTÍSTICA**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6390

Se reemplaza y se unifican las normativas vinculadas al régimen de promoción para el desarrollo económico de la actividad audiovisual y artística en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El régimen promocional establecido por la presente ley regirá hasta el 31 de enero de 2035.

- **SANTA FE. PLAZOS PARA COMUNICAR ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 1/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La Administración Provincial de Impuestos -API- establece los plazos en que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán comunicar el inicio de actividades, baja o modificación de datos.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 244/2020

Se prorroga hasta el 22/3/2021 la validez de los certificados de cumplimiento fiscal a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén -R. (DPR Neuquén) 128/2020-.

- **SALTA. APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 3.6 DEL SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SIPOT)**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 2/2021

Se aprueba la versión 3.6 del Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), el cual deberán utilizar los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas, para la presentación de sus declaraciones juradas, y los agentes de retención del impuesto de sellos, para el cumplimiento de sus obligaciones.

- **LA PAMPA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2021 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 33/2020

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aplicable a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31/3/2021 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2020 de los citados contribuyentes.

- **SAN LUIS. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS VENCIDAS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 44/2020

Se prorroga hasta el 31/7/2021 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago de obligaciones vencidas y/o incumplidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

- **SAN JUAN. DESCUENTO POR PAGO EN TÉRMINO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN (Sec. Hacienda y Finanzas San Juan) 6/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se fija en 15% el descuento que se les efectuará a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de vencimiento en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA ALÍCUOTA DIFERENCIAL EN INGRESOS BRUTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2608-3/2020

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos -D. (Tucumán) 721-3/2018-.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA DEL 0% EN INGRESOS BRUTOS Y SELLOS PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DURANTE EL PERÍODO FISCAL 2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2609-3/2020

Se fija hasta el 31 de diciembre de 2021 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, para las actividades artísticas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

- **RÍO NEGRO. CALENDARIO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 990/2020

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2021 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 18

1. **IVA** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual DDJJ** | Diciembre 2020 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1
4. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
6. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 6-7
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 0
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 3-4-5

MARTES 19

1. **IVA** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual DDJJ** | Diciembre 2020 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
4. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5-6

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO:8/1/2018
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Enero 2021 | CUIT: todos | Nota: 2° semana de Enero 2021. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.
7. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 8-9
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 1
9. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 6-7

MIÉRCOLES 20

1. **IVA** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital DDJJ** | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual DDJJ** | Diciembre 2020 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
4. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 7-8-9
5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO:8/1/2018
6. **Monotributo** | Pagos mensuales y recategorización| Enero/2021 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 BO: 19/9/2018.
7. **Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
8. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Enero 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 2

10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 8-9

JUEVES 21

1. **IVA** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.

2. **IVA Digital DDJJ** | Diciembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.

3. **IVA Anual DDJJ** | Diciembre 2020 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7

4. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018

5. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Enero 2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–

6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 12/2020 | CUIT: 3

VIERNES 22

1. **IVA** | DDJJ | Setiembre 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada

2. **IVA Digital DDJJ** | Diciembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **IVA Anual DDJJ** | Diciembre 2020 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Enero 2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
6. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 - BO: 23/1/2019